

SEMANARIO ECONOMICO

LO PUBLICA LA SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

SABADO 16 DE ABRIL DE 1814.

Hoy sale el sol en nuestro horizonte á las 5 h. y 28 min.
y se pone á las 6 y 32 min.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

Precio inferior. Precio superior.

lib. s. d. lib. s. d.

Aceyte	{	Mercader cuartan....	0	0	0	.	0	0	0	
		Tendero....idem.....	2	3	6	.	0	0	0	
		Jabonero....idem.....	1	16	0	.	0	0	0	
		Candealbarcilla.	1	14	6	.	1	16	0	
Granos	{	Precios de la cuartera.	Trigo gordoidem.	1	5	0	.	1	10	0
		Trigo forastero idem.	1	4	0	.	1	4	6	
		Trigo menudo idem.	1	4	0	.	0	0	0	
		Cebadaidem.	0	12	6	.	0	13	6	
Legumbres.	{	Precios de almacenes de particulares.	Idem forastera idem.	0	13	0	.	0	0	0
		Trigo forastero idem.	1	4	0	.	0	0	0	
		Otro	idem.	1	6	0	.	0	0	0
		Cebada..... idem.	0	0	0	.	0	0	0	
Le- gun- bres.	{	Precios del último mercado.	Habasalmud....	0	4	0	.	0	4	8
		Guijas	idem.....	0	3	8	.	0	0	0
		Garbanzos idem.....	0	6	0	.	0	0	0	
		Almendra cuartera.....	5	10	0	.	5	12	0	
Carbon.	{	Almendron quintal.....	19	19	0	.	20	5	0	
		Encina arroba.....	0	8	0	.	0	8	6	
		de Mata idem.....	0	5	0	.	0	6	6	
		Algarrobas quintal.....	1	4	0	.	1	6	0	
Lana.	{	Queso	idem.....	15	0	0	.	20	0	0
		Lana	idem.....	15	0	0	.	16	10	0
		Cáñamo	idem.....	31	5	0	.	32	10	0
		Paja	idem.....	0	10	0	.	0	12	0

Enbarcaciones que han dado fondo en este puerto de Palma.

Dia. 9 de Abril.

- P. Mateo Alorda mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Tarragona con manteca, lastre y balija salió dia 8.
- P. Gabriel Medinas mall. jabeque Sto. Cristo, venido de Gibraltar con alquitrán, brea, tabaco y ropas.
- El Vice-almirante de la esquadra de S. M. B. Smith, comandante del navio Hibernia, venido de Mahon.
- P. Pedro Cerdá mall. jabeque la Virgen del buen camino, venido de Gibraltar con 1 pasag. y tabaco.
- P. Jayme Balasch catalan bergantín la Virgen de los Dolores, venido de Tarragona con 1 pasag. y lastre.

Dia 10.

- P. Gabriel Flexes mall. javega el Carmen, venido de Mahon con trigo.
- P. Baltasar Ferrer mall. javega la Purísima, venido de Mahon con habas y hierro.
- P. José Sacarés valenciano, laud la Virgen del castillo, venido de Cullera con arroz.
- P. Pedro Francisco Verd mall. jabeque Espíritu Santo, venido de Mahon con 1 pasag. y habas.

Dia 11.

- P. Miguel Reus mall. jabeque la Soledad, venido de Mataró con 1 pasag. y lastre.
- P. Lucas de Luca mall. javega la Virgen del Socorro, venido de Tarragona con 1 pasag. y lastre.
- P. José Seguer mall. laud el Rosario, venido de Mahon con garbanzos y arroz.
- P. Antonio Mone mall. laud el Rosario, venido de Mahon con 3 pasag. y garbanzos.
- P. Antonio Vidal mall. javega la Virgen de Lluc, venido de Mahon con 2 pasag., trigo y garbanzos.
- P. José Mirtí catalan jabeque Sto. Cristo, venido de Mataró con 1 pasag. y lastre.

Sigue el reglamento provisional para el gobierno y dirección del establecimiento del crédito público, creado por las cortes generales y extraordinarias.

111. Por último, el regente velará sobre el buen grabado, estampado y demás operaciones de la calcografía y su seguridad, tomando todas las precauciones posibles al efecto, siendo responsable á qualquiera falsificación que se haga si resultase haber dado lugar á ella con su omisión, descuido ó falta de prevision.

112. El regente de la calcografía gozará el sueldo de quince mil reales.

CAPITULO VIII.

DE LA CONTADURIA DE CONSOLIDACION.

ART. 113. Esta contaduría que solo deberá existir el tiempo necesario para el desempeño de las funciones que se le encargan por este reglamento, reunirá dos representaciones ó conceptos diferentes: primero, el ajuste de cuentas de consolidación y crédito público hasta 13 de setiembre de este año: segundo, la liquidacion de los réditos radicados en consolidacion.

114. En el primer concepto le corresponden las funciones siguientes: primera, hacerse cargo por inventario de todos los libros, papeles y documentos de la caja de consolidación, arreglárselos y conservarlos en su poder: segunda, liquidar todas las cuentas de la consolidación y crédito público con la tesorería general, marina, provisiones y con los demás cuerpos y particulares que estuviesen pendientes: tercera, liquidar todas las cuentas de los comisionados, administradores y qualquiera otro empleado hasta la época de 13 de setiembre de 1813: quarta, activar la recaudación de todos los fondos que por qualquiera título se adeuden á la consolidación, dando parte á la junta para que disponga su traslación á las cajas del crédito público.

115. En desempeño de la primera atribución cuidará de averiguar por todos los medios posibles el paradero y existencia de los libros, papeles y documentos que correspondan á la caja de consolidación que por la invasión de los enemigos ó qualquiera otra causa se hayan estraviado, y conservarlos en su poder bajo su responsabilidad: cuidará igualmente de que se recojan en ella dos ejemplares lo menos de

todos los decretos, pragmáticas, reales cédulas, breves pontificios, reglamentos y órdenes generales expedidos por el gobierno desde la época de la caja de amortización.

116. En desempeño de la segunda y tercera atribución será de cargo del contador seguir correspondencia con todos los cuerpos y particulares que tengan cuentas pendientes, para que inmediatamente se proceda á la liquidación y llevarla á efecto por todos los medios que se requiera.

117. Lo será igualmente exigir de los comisionados, contadores, administradores y qualquiera empleado que haya sido ó fuese de la consolidación, hoy crédito público, la rendición de las cuentas que tengan pendientes, examinarlas, poner nota de reparos, contestarlas y pasarlas á la contaduría mayor.

118. El contador estará facultado para conceder á estos empleados el término que considere necesario para rendir sus cuentas; pero si este hubiese de exceder de quatro meses, no podrá hacerlo sin la aprobación de la junta á quien pasará oportunamente las expresadas cuentas para la aprobación.

119. Dará cuenta á la junta de los empleados que no cumplen sus disposiciones sobre el arreglo de cuentas; la junta separará de su destino á los que no las produzcan en las épocas que se les señale, sin perjuicio de responder á los cargos que resulten contra ellos. Serán depuestos igualmente de sus destinos, los que no absuelvan completamente los cargos que la contaduría les haga.

120. Si los empleados se hubiesen hecho dignos de mayor castigo que de la separación de sus destinos, remitirá la junta el expediente al tribunal de justicia que corresponda, para la resolución conveniente.

121. En el caso de muerte, fuga, alzamiento ó quiebra de qualquiera empleado que no haya remitido cuentas ó sea deudor á consolidación, dará cuenta á la junta y esta procederá contra él por los trámites prevenidos por las leyes.

122. Si los cuerpos independientes de la junta que tengan cuentas pendientes con ella se resistieren, ó de cualquier modo entorpecieren la liquidación, dará cuenta el contador á la junta, y esta al gobierno para que dicte las providencias que haya lugar.

*En la Imprenta Real, con 30 suministros de tipo
y 1000 hojas de 16 líneas de 12 columnas. Se continuará.*